

DECRETO N°

2720

TEMUCO,

11 AGO 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario del Decreto con fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud.
2. En acta de inspección N°109365-109366 de fecha 04.08.2021, emitida por fiscalizadores de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, realizada a dependencias de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicadas en calle Freire N°1270, de la comuna de Temuco.
3. Respuesta a acta de Fiscalización, presentada con fecha 18.08.2021.
4. Comprobante de ingreso de descargos, expediente N°210922085, fecha 18.08.2021.
5. La Resolución N°220910219 de fecha 02/08/2022, que sanciona con el pago de una multa de 03 UTM (tres UTM) en su equivalente en pesos al momento de pago, según actas en el punto N°2 de los presente vistos.
6. El Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16.12.2021, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2022.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la fiscalización realizada a dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Municipalidad de Temuco, establece las siguientes evidencias:

- a. Al Momento de la visita, al ingresar, se sorprende a 3 trabajadoras que no utilizan de manera correcta la mascarilla (una de ellas no portaba mascarilla).
- b. No se acredita un distanciamiento físico seguro en los puestos de trabajo en el sector del ala norte del departamento. (no cuentan con separación física)
- c. No se acredita Plan de emergencia y evacuación existente en el lugar de trabajo, actualizado considerando las medidas preventivas covid-19 frente a otras emergencias.
- d. No se acredita registro del Instituto de salud pública (ISP) de los desinfectantes utilizados en limpieza y desinfección.
- e. No se acredita registro de limpieza y desinfección de a lo menos una vez al día (falta registro)
- f. Espacio destinado para cafetería no cuenta con las condiciones para consumir alimentos.

2. Que el Municipio en acta respuesta de fecha 18.08.2022, apeló a acta de fiscalización, evidenciando que se subsanaron las observaciones efectuadas, debidamente acreditadas.

- a. Al Momento de la visita, al ingresar, se sorprende a 3 trabajadoras que no utilizan de manera correcta la mascarilla (una de ellas no portaba mascarilla), a lo cual el Municipio respondió: que se realiza re-instrucción a funcionarios para el uso correcto de la mascarilla y su obligatoriedad de uso. Se adjunta instructivo y registros con firmas como evidencia.
- b. No se acredita un distanciamiento físico seguro en los puestos de trabajo en el sector del ala norte del departamento. (no cuentan con separación física), a lo cual el Municipio respondió: que se analizó este punto con el Director encargado y nos indica que, como medida definitiva, se tiene considerado el cambio de dependencias para la mayoría de los Departamentos que se encuentran en el ala norte, como indica el registro de fiscalización. Además, se implementó el cierre de los escritorios para poder cumplir con la separación física requerida.

- c. No se acredita Plan de emergencia y evacuación existente en el lugar de trabajo, actualizado considerando las medidas preventivas covid-19 frente a otras emergencias, el Municipio respondió: Se adjunta Plan de emergencia y evacuación actualizado con medidas preventivas de covid-19 según lo requerido.
- d. No se acredita registro del Instituto de salud pública (ISP) de los desinfectantes utilizados en limpieza y desinfección, el Municipio respondió; que se solicitó la información a la empresa externa encargada de realizar la limpieza y desinfección de las dependencias de la Dirección de Aseo y Ornato. Se adjunta la siguiente documentación
 - Hoja de Seguridad Ovel-MPD LAV, Ficha ISP Clorinda Cloro Gel regular desinfectante solución 2,2%. Reg: D-737/16, Ficha ISP Limpiador Igenix ultra desinfectante liquido 10%. Reg: D-199/21, Ficha ISP Clorox triple acción tradicional desinfectante Solución al 4,9%, Reg. D-796/17, Resolución exenta N°24063/20, Bioalcohol gel higienizante para manos N° reg.2543C-1/20.
- e. No se acredita registro de limpieza y desinfección de a lo menos una vez al día (falta registro), el Municipio Respondió y adjuntó registro de limpieza y desinfección realizado de forma diaria por la empresa encargada de aseo. Se adjunta lista de chequeo aseos diarios instalaciones de Temuco de los meses de junio, julio, agosto 2021
- a. Espacio destinado para cafetería no cuenta con las condiciones para consumir alimentos. A o cual el municipio respondió, que efectivamente, el sector no está habilitado para consumir alimentos, se dispuso de afiches que indican la prohibición de consumir alimentos.

3. Que, producto del sumario sanitario realizado y tomando como atenuantes los descargos que el municipio presentó con la evidencia de haber subsanado las deficiencias encontradas, la Secretaria Regional Ministerial de Salud ha sancionado al municipio, con el pago de una multa de 3 UTM.

DECRETO:

1. Páguese la Multa correspondiente a 3 UTM aplicada por la secretaria Regional Ministerial de Salud, Rut: 61.601.000-K., según la resolución N°220910219 de fecha 02.08.2022.

2. El Monto de 3 UTM (\$176.316 al mes de agosto de 2022), será imputado al ítem 2212999 "otros gastos" centro de costos 11.02.01, del presupuesto de gasto para el año 2022, según Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16.12.2021.

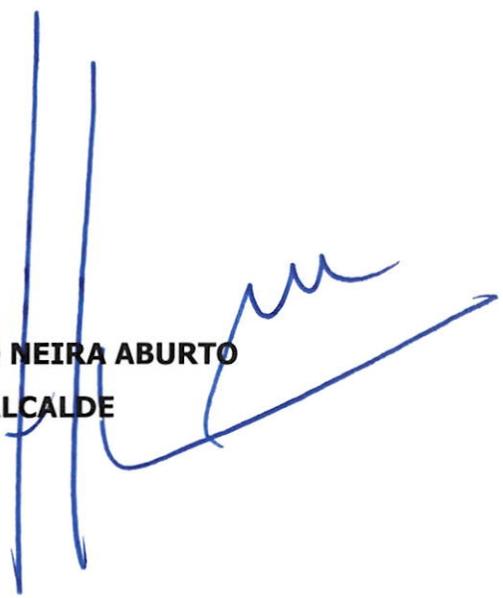
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CPME/jlo

cc.: Dirección Gestión de Personas
Depto. de Abastecimiento



DIRECCIÓN DE CONTROL

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2212999009
PRESUPUESTO VIGENTE	500000
MONTO COMP. PRE. DCTO.	176316
SALDO DISPONIBLE	150694
REF. N°	7132
	10-08-22